



D. José María Nájera y D. José León López,
Diputados del Común; D. Ramón Reyglo, Re-
gidor y Pro. Sindico Real, y acordamos lo
siguiente, con asistencia también del Con-
sejo municipal D. Juan Saura.

Nuevo }
D. J. Melamed }
de la villa de Tabara }
Vice una Instancia de D. Lorenzo Peláez
de esta villa y vecindades de los parajes de
esta villa de Tabara y en la misma villa por esta
forma, manifestando q. habiendo hecho pre-
sente a la misma en diez de Abril último por
medio de Instancia, q. el Ayuntamiento de la villa de Ja-
bara intentaba el embargo de los bienes que
tenia en la expresada villa y de sus vecindades
q. pertenecían, a causa de haber Melamed el
pago de las contribuciones impuestas por el ayu-
untamiento de la misma villa, siendo
así q. el exponente las satisficiera en esta villa
y todos los conceptos q. le correspondían, q. todo
lo cual quedó esta Corporación opina a la misma
q. si no recomendase al Recaudante ni a su enca-
gado, mediante a q. si otro de su villa paga el ex-
ponente en esta villa toda clase de contribucio-
nes, acordando así mismo opina con la expresada
villa manifestándole que detuviese el embargo
que tenía a Tabara, con otras villas conde-
nadas q. lo mismo del pago al Recaudante.